



CÓDIGO	NOMBRE	CONTENIDO
080011621	ALEAODAMER	64.7 RECHAZO

INFORME N° 015239-2025-INGEMMET-DCM-UTN

Revisado el petitorio minero de la referencia:

REQUERIMIENTO

La resolución de fecha **14/02/2022** contiene el requerimiento para que el titular del presente petitorio minero cumpla con la subsanación indicada en dicho acto administrativo y el plazo para efectuar las mismas, bajo apercibimiento de declarar su **RECHAZO**.

APERCIBIMIENTO CON PLAZO - EXTINCIÓN

De acuerdo con el informe que antecede:

- CUMPLA AMERICO NEUMENN BARRIOS CHURA, titular del presente petitorio minero, con señal domicilio ubicado en la capital de la provincia de Lima o de las sedes de las sedes de los órganos desconcentrados del INGEMMET, en el plazo diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el rechazo del petitorio minero.**

NOTIFICACIÓN Y PLAZOS

Dicha resolución fue notificada mediante publicación en aplicación del numeral 23.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG); habiéndose cumplido con notificar la referida resolución conforme la prelación establecida en el artículo 20 de la citada norma.

FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL "EL PERUANO": 01/09/2025	
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL N° 737457-2025-INGEMMET	
FECHA DE REGISTRO:	01/09/2025
NOMBRE DEL PETITORIO:	ALEAODAMER
CÓDIGO DEL PETITORIO:	080011621
DESTINATARIO:	AMERICO NEUMENN BARRIOS CHURA DNI: 70613445
01 AVISO PUBLICADO EN EL DIARIO EL PERUANO	
DOMICILIO DEL DESTINATARIO:	DEPARTAMENTO: PROVINCIA: DISTRITO:
ACTO QUE SE NOTIFICA Y DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:	Informe No. 011098-2025-INGEMMET/DCM/UTN con Resolución de fecha 25/07/2025 / C/ AVISO(S) / CARTELES CON 1 AVISO PARA NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN
ÓRGANO QUE EMITE EL ACTO:	DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS
DIRECCIÓN:	AV. CANADÁ 1470, SAN BORJA - LIMA TELEFONO: (051-1)618-9800

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo

Letras..... Cuarenta y nueve.....
Numeros..... 49.....



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 8848 3313 3778 1942



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/10 10:26:53-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN		NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN	
Destinatario(s)	: RAFAEL LUCIANO JUAREZ DOMINGUEZ	Destinatario(s)	: AMERICO NEUMANN BARRIOS CHURA
Acto administrativo	: Resolución de fecha 27/02/2022	Acto administrativo	: Resolución Dircional de fecha 14/02/2022
Procedimiento	: Expediente VALENTINA I	Procedimiento	: Expediente ALEACDAMER
Código del expediente	: 010235022	Código del expediente	: 080011621
Autoridad e institución	: Dirección de Concesiones Mineras del INGENMET	Autoridad e institución	: Presidencia Ejecutiva del INGENMET
Dirección	: Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41	Dirección	: Av. Canadá N° 1470, San Borja, Lima 41
Resumen que precede/Plazo/Órgano ante quien se presenta	: Recurso de revisión dentro de 15 días hábiles de notificación presenta ante INGENMET. El Consejo de Minería resuelve y agota la vía administrativa.	Resumen que precede/Plazo/Órgano ante quien se presenta	: Recurso de revisión dentro de 15 días hábiles de notificación presenta ante INGENMET. El Consejo de Minería resuelve y agota la vía administrativa.
Sumilla de la parte resolutoria	: CUMPLA RAFAEL LUCIANO JUAREZ DOMINGUEZ (titular del presente pedimento minero en el plazo de 10 días hábiles con salir su RUC, bajo apercibimiento de declarar el RESCISO del pedimento minero; y en el plazo de 15 días hábiles con emitir su declaración, bajo apercibimiento de proceder de oficio.	Sumilla de la parte resolutoria	: CUMPLA AMERICO NEUMANN BARRIOS CHURA, titular del pedimento minero con saldar condicón ubicado en la capital de la provincia de Lima o de las sedes de los Organos Desconcentrados del INGENMET, en el plazo de diez (10) días hábiles, bajo apercibimiento de declarar el resciso del pedimento minero.
Portal Institucional del INGENMET donde se publica el acto administrativo en forma íntegra	: https://www.gob.pe/ingenmet	Portal Institucional del INGENMET donde se publica el acto administrativo en forma íntegra	: https://www.gob.pe/ingenmet
Efectos de la notificación	: En un plazo de 5 días contados desde la presente publicación.	Efectos de la notificación	: En un plazo de 5 días contados desde la presente publicación.
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE VICTOR REYNOSO LEZANO Director (s) de la Dirección de Concesiones Mineras Instituto Geológico Minero y Metalúrgico		DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE VICTOR REYNOSO LEZANO Director (s) de la Dirección de Concesiones Mineras Instituto Geológico Minero y Metalúrgico	

EFFECTOS DE LA NOTIFICACIÓN EN UN PLAZO DE 5 DÍAS CONTADOS DESDE LA PUBLICACIÓN: 05/09/2025

CALCULO DE DIAS - DISTRITO JUDICIAL Vers. 1.00 - SGF150A1

Fecha de Notificación	05/09/2025		
Cantidad de días para calcular:	10	+	0 días de notificación
Tipo Días	Días Adicionales		
☒ Útiles	Ciudad a Notificar:	Días Adicionales	
☐ Naturales	PUBLICACION	0	
Fecha Calculada:		19/09/2025	Aplicar Retornar

En virtud de la notificación efectuada, el plazo máximo para cumplir con el requerimiento efectuado mediante la Resolución referida líneas arriba venció indefectiblemente el **19/09/2025**, conforme se aprecia en la imagen precedente del Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT.

INEXISTENCIA DE ESCRITOS

En el módulo denominado CONSULTA DE ESCRITOS del SIDEMCAT se advierte que no se ha presentado escrito subsanando lo requerido por la autoridad minera.

CONSULTA DE ESCRITOS X D.M. Vers. 1.00 - SGF124A1

PETITORIO		080011621		ALEACDAMER	
Datos Principales					
Oficina Regional	01 LIMA	Resolución / Otros resultados			
Clasificación	T TRAMITE P.O.M.	Expediente V			
Código del Escrito	0100746221T	Fecha y Hora de formulación	16/11/2021	10:57	
Tipo de Recurso					
Nro. de Documento	0000796-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGI	Nro. de Folios	48		
Área Destino	02 - DIRECCIÓN DE CONCESIONES MINERAS				
Observaciones	RECEPCIONANDO POR LA VENTANILLA VIRTUAL SOLICITUD N° 111120				
Último Resultado	17/11/2021 001 - ANEXADO A EXPEDIENTE				
Fecha y Usuario de registro	19/11/2021 DARLENY VELAZQUEZ CHINCHAY TORIBIO				
Código Escrito	Clasificación	Tipo de Recurso		Fecha Form.	
0100746221T	TRAMITE P.O.M.	OFICIO REMITE INFORMACION		16/11/2021	
Total Registros = 1					



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingenmet.gob.pe/docmin/pdf/viewer/>
CVD: 8848 3313 3778 1942



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/10 10:26:53-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

NORMATIVA APLICABLE Y SU CUMPLIMIENTO

El artículo 23 del TUO de la LPAG, sobre el régimen de publicación de actos administrativos, señala lo siguiente:

"23.1 La publicación procederá conforme al siguiente orden:

(...)

23.1.2 En vía subsidiaria a otras modalidades, tratándose de actos administrativos de carácter particular cuando la ley así lo exija, o la autoridad se encuentre frente a alguna de las siguientes circunstancias evidenciables e imputables al administrado:

- Cuando resulte impracticable otra modalidad de notificación preferente por ignorarse el domicilio del administrado, pese a la indagación realizada.

- Cuando se hubiese practicado infructuosamente cualquier otra modalidad, sea porque la persona a quien deba notificarse haya desaparecido, sea equivocado el domicilio aportado por el administrado o se encuentre en el extranjero sin haber dejado representante legal, pese al requerimiento efectuado a través del Consulado respectivo.

23.2 La publicación de un acto debe contener los mismos elementos previstos para la notificación señalados en este capítulo; pero en el caso de publicar varios actos con elementos comunes, se podrá proceder en forma conjunta con los aspectos coincidentes, especificándose solamente lo individual de cada acto.

23.3. Excepcionalmente, se puede realizar la publicación de un acto siempre que contenga los elementos de identificación del acto administrativo y la sumilla de la parte resolutive y que se direcciona al Portal Institucional de la autoridad donde se publica el acto administrativo en forma íntegra, surtiendo efectos en un plazo de 5 días contados desde la publicación. Asimismo, la administración pública, en caso sea solicitada por el administrado destinatario del acto, está obligada a entregar copia de dicho acto administrativo. La primera copia del acto administrativo es gratuita y debe ser emitida y entregada en el mismo día que es solicitada, y por razones excepcionales debidamente justificadas, en el siguiente día hábil. Mediante Decreto Supremo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se establecen los lineamientos para la publicación de este tipo de actos."

El numeral 142.1 del artículo 142 del TUO de la LPAG; señala que los plazos y términos son entendidos como máximos, se computan independientemente de cualquier formalidad, y obligan por igual a la administración y a los administrados, sin necesidad de apremio, en aquello que respectivamente les concierna.

El artículo 26 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por el Decreto Supremo N° 020-2020-EM, señala que los petitorios de concesión minera que adolecen de alguna omisión o defecto, con excepción de los incursos en las causales de inadmisibilidad o rechazo, pueden ser subsanados dentro del plazo de diez (10) días hábiles, previa notificación, bajo apercibimiento de rechazo.

En ese sentido, no se ha cumplido con lo ordenado por la autoridad minera dentro del plazo otorgado por Ley, habiéndose notificado la resolución conforme a los requisitos establecidos por la ley, específicamente con lo previsto por el numeral 21.5 del artículo 21 del TUO de la LPAG, encontrándose en consecuencia el petitorio minero, incurso en causal de **RECHAZO**. Además, cabe precisar que dicha omisión es única responsabilidad del titular.

INCLUSIÓN DE IMÁGENES DE CONSULTA

Incorporo en el presente informe, de ser el caso, las imágenes de consulta SIDEMCAT, SUNAT (RUC), RENIEC (DNI), SUNARP (inscripción de la persona jurídica y su representante o apoderado y en su caso régimen patrimonial) u otros.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras..... *Encueta*
Numeros..... *50*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 8848 3313 3778 1942



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/10 10:26:53-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RENIEC - Consulta DNI	
70613445	
Número de DNI:	70613445
Nombres:	AMÉRICO NEUMÉNN
Apellido paterno:	BARRIOS
Apellido materno:	CHURA
Estado civil:	CASADO
Dirección:	JR. YUNGUYO S/N
Ubigeo:	PUNO/CHUCUITO/ZEPITA
Restricción:	NINGUNA



El informante que suscribe, además de lo expresado en el presente informe, debo indicar que:

1. He VISUALIZADO que el último folio en el SIDEMCAT es 48.
2. He verificado que en el SIDEMCAT NO EXISTE escrito pendiente de anexar y digitalizar.
3. He incorporado la imagen de mi firma al final del presente informe en señal de mi autoría, habiéndolo grabado y enviado por el Flujo de Documentación Minera para la revisión del Experto en Asuntos Legales, Supervisor en Asuntos Mineros o Jefe de la UTN de la DCM.

RENZO ALDAIR SARA AIQUIPA
Analista Legal de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras

CAROLINA PALOMINO CABALLERO
Jefa de la Unidad Técnico Normativa
Dirección de Concesiones Mineras



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 8848 3313 3778 1942



Firmado digitalmente por REYNOSO LEZANO
Victor FAU 20112919377 soft
Empresa: Instituto Geológico, Minero y
Metalúrgico
Fecha: 2025/10/10 10:26:53-0500
La fecha del Informe y Resolución es la que
aparece en la firma digital.

RESOLUCIÓN

Lima,

De acuerdo con el informe que antecede:

1. **HÁGASE** efectivo el apercibimiento decretado por Resolución Directoral de fecha **14/02/2022** y, en consecuencia, **RECHÁCESE** el petitorio minero **ALEAODAMER** código N° **080011621**.
2. Consentida o ejecutoriada que sea la presente resolución, publíquese de libre denunciabilidad el área del petitorio minero rechazado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92- EM.
3. **NOTIFÍQUESE.** –

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR REYNOSO LEZANO
Director de la Dirección Concesiones Mineras
Instituto Geológico Minero y Metalúrgico

TRANSCRITO A:

AMERICO NEUMENN BARRIOS CHURA JR. YUNGUYO S/N ZEPITA CHUCUITO PUNO (Domicilio del expediente y del Documento Nacional de Identidad) AMERICOBARRIOS.UPEU@GMAIL.COM (Notificación complementaria – Sírvase enviar un correo de respuesta de recepción de la notificación)	ALEAODAMER
---	-------------------

La notificación personal surte efectos el día que hubiere sido realizada; la notificación por correo electrónico, el día que conste haber sido recibida.

Contra lo resuelto por la Presidencia Ejecutiva y la Dirección de Concesiones Mineras procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles de notificado, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

Contra la resolución que otorga el título de concesión minera, procede recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la relación de títulos otorgados, el cual se presenta ante INGEMMET y es resuelto por el Consejo de Minería agotando la vía administrativa.

INSTITUTO GEOLÓGICO MINERO Y METALÚRGICO
Unidad de Administración Documentaria y Archivo
Letras..... *Cinuenta y uno*
Numeros..... *51*



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección.

URL: <https://app.ingemmet.gob.pe/fdocmin/pdf/viewer/>
CVD: 8848 3313 3778 1942

15

Instituto Geológico Minero y Metalúrgico
DIGITALIZADO
21 OCT. 2025
CARLOS ANTÓN